

TRABAJO DOMÉSTICO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Trabajadoras y trabajadores de casa particular:
hacia el Trabajo Decente y el cumplimiento del
Convenio 189 de la OIT

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR

Se considera trabajadoras y trabajadores de casa particular a quienes:



Se dedican en forma continua, sea a jornada completa o parcial, al servicio de una familia o de una o más personas, en trabajos de aseo o de asistencia propios del hogar.



Realizan labores iguales o similares a las anteriores en instituciones de beneficencia, cuya finalidad sea atender a personas con necesidades especiales de protección o asistencia, proporcionándoles los beneficios propios de un hogar.



Ejercen funciones de conducción en casa particular.

Si usted emplea a trabajadora o trabajador de casa particular debe saber que:



La persona que le emplea debe escriturar, firmar **con usted** y luego registrar, ante la Dirección del Trabajo, el contrato de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a su incorporación, incluso, cuando trabaje sólo algunas horas a la semana.



Su empleador o empleadora debe entregarle una copia del contrato de trabajo firmado.



Su empleador o empleadora debe proveerle las condiciones de salud y seguridad para que desarrolle de sus funciones, particularmente, respetando los tiempos de descanso y feriado.



Su empleador o empleadora debe respetar sus derechos fundamentales, particularmente sus derechos de maternidad y paternidad y, además, garantizar un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso.



Su empleador o empleadora debe efectuar el pago completo y en tiempo de la remuneración acordada, considerando que el ingreso mínimo mensual es igual al que corresponde a toda persona trabajadora: \$500.000 por jornada completa a partir del 01 de julio de 2024.



Su empleador o empleadora debe efectuar la declaración y el pago íntegro de sus cotizaciones previsionales, el mes siguiente del que se pagó las remuneraciones, hasta el día 10 o hábil siguiente, si este fuese sábado, domingo o festivo.



Su empleador o empleadora debe dar cumplimiento en tiempo a las formalidades para poner término del contrato de trabajo, debiendo pagar todas aquellas prestaciones que se adeuden al cese de sus servicios.





CONSULTAS

En caso de dudas o consultas, puede dirigirse al sitio web www.direcciondeltrabajo.cl

Este folleto es una iniciativa que busca construir un Chile para Todas y fue financiado por el Fondo para la Igualdad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

***¡A través de la protección integral
de los derechos de las personas,
CHILE AVANZA CONTIGO!***



DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100 AÑOS** 2024



 @direcdeltrabajo
 @DirecDelTrabajo
 Dirección del Trabajo
 DireccionDelTrabajo
 @direcciondeltrabajo

 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.



